

INTRODUCCIÓN

BIOPOLÍTICA LEGAL

Elisa ORTEGA VELÁZQUEZ*

SUMARIO: I. *Biopolítica legal desde el pensamiento de Michel Foucault.*
II. *El legado foucaultiano en la obra de Giorgio Agamben y Roberto Esposito.* III. *El derecho como regulación de la vida y la muerte: biopolítica y necropolítica legal.* IV. *Bibliografía.*

I. BIOPOLÍTICA LEGAL DESDE EL PENSAMIENTO DE MICHEL FOUCAULT

El concepto de “biopolítica” apareció desde comienzos del siglo XX en las teorías del Estado de tipo organicista —que lo pensaban como un organismo— y sus distintas versiones: humanista, biologicista y politicista, a lo largo de dicho siglo.¹ Kjellén, uno de los más prominentes exponentes, intentaba recuperar para la ciencia política las nuevas categorías de las ciencias biológicas, y oponerse a una cierta tradición liberal y contractualista para la cual el Estado es sólo un cúmulo de individuos conglomerado. Este autor trata de mostrar cómo es imposible reducir al Estado a una realidad jurídica, de derecho internacional.²

No obstante, el término “biopolítica” adquirió una marcada influencia y replanteó de modo profundo la filosofía política hasta mediados de la dé-

* Investigadora titular en el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM. Doctora en Derecho y maestra en Derecho Público por la Universidad Carlos III de Madrid, y licenciada en Derecho por el Instituto Tecnológico Autónomo de México. Correo electrónico: elisaov@unam.mx.

¹ Para profundizar sobre estas distintas corrientes, véase Esposito, Roberto, *Bios. Biopolítica y filosofía*, Buenos Aires, Amorrortu Editores, 2006, pp. 27 y ss.; Lemke, Thomas, *Biopolitics. An Advanced Introduction*, Nueva York, New York University Press, 2011.

² Castro, Edgardo, “Biopolítica: orígenes y derivas de un concepto”, en Castro, Edgardo *et al.*, *Biopolítica. Gubernamentalidad, educación, seguridad*, Buenos Aires, UNIPE-IPC, 2011, pp. 5 y 6.

cada de 1970, cuando el filósofo francés Michel Foucault recalificó y utilizó el concepto —distanciándose de lo hecho por sus predecesores— para analizar las formas a través de las cuales la vida de las poblaciones era integrada en los cálculos del poder político a través de métodos de gestión administrativa que pudieran hacerla proliferar al incluir los cuerpos y sus energías en el proceso productivo capitalista.³

Foucault reconceptualiza el rol del soberano, quien ya *no* regula las relaciones entre las personas ni entre ellas y el poder, sino más bien regula la sujeción de éstas a cierto orden, que es al mismo tiempo *jurídico* y *político*. En este sentido, para Foucault el derecho es un instrumento utilizado por el soberano para imponer su dominación. En consecuencia, el soberano sólo es tal sobre la base del derecho que legitima su actuación. Así, aquella dicotomía entre ley y poder, legalidad y legitimidad, norma y excepción, se desdibuja y adquiere unidad.⁴

La recomposición de la dualidad entre poder y derecho torna visible un conflicto que separa y enfrenta a grupos de distinto origen étnico por el predominio en determinado territorio. Al supuesto choque entre soberanía y ley ocurre el choque entre potencias rivales que se disputan el uso de los recursos y el mando en razón de diferentes caracteres raciales. Esto no significa que el mecanismo de legitimación jurídica decaiga, sino que éste, antes que precedente y regulador de la lucha en curso, constituye su resultado y el instrumento usado por quienes cada vez resultan vencedores. Así pues, el derecho no dirime la guerra, sino que la guerra emplea el derecho para consagrar las relaciones de fuerza que ella define.⁵

En este sentido, la ley se traslada progresivamente del plano trascendente de los códigos y las sanciones, que conciernen en esencia a los sujetos de voluntad, al plano inherente de las reglas y normas que, en cambio, se aplican sobre todo a los cuerpos. Señala Foucault: “esos mecanismos de poder... son, en parte al menos, los que a partir del siglo XVIII tomaron a su cargo la vida de los hombres, a los hombres como cuerpos vivien-

³ La primera aparición del término en el léxico de Foucault se remonta a la conferencia de Río de Janeiro de 1974, cuando decía que “para la sociedad capitalista, en primer lugar es importante lo biopolítico, lo biológico, lo somático, lo corporal. El cuerpo es una realidad bio-política; la medicina es una estrategia bio-política”.

Foucault, Michel, “Historia de la medicalización. Segunda conferencia dictada en el curso de medicina social que tuvo lugar en octubre de 1974 en el Instituto de Medicina Social, Centro Biomédico de la Universidad Estatal de Río de Janeiro, Brasil”, *Educación Médica y Salud*, vol. 11, núm. 1, 1977, p. 5.

⁴ Esposito, Roberto, *op. cit.*, p. 44.

⁵ *Ibidem*, p. 45.

tes”.⁶ Entonces, la vida, mucho más que el derecho, se volvió la apuesta de las luchas políticas, incluso si éstas se formularon a través de afirmaciones de derecho.⁷

De este modo, lo que está en discusión ya no es la distribución del poder o su subordinación a la ley, el tipo de régimen o el consenso que obtiene, sino el *bios*: la vida. La biopolítica no remite sólo al modo en que la política es determinada por la vida, sino también, y sobre todo, al modo en que la vida es penetrada por la política.⁸ Y ¿cuál es el efecto de la biopolítica? La respuesta de Foucault parece abrirse en direcciones divergentes que apelan a otras dos nociones, implicadas desde un principio en el concepto de *bios*, pero situadas en los extremos de su extensión semántica: la de subjetivación y la de muerte. La biopolítica produce subjetividad o muerte; torna sujeto a su propio objeto o lo objetiviza, o, definitivamente, es política de la vida o sobre la vida.⁹

Para Foucault, el poder moderno no funciona de manera deductiva, como en su representación jurídica, tampoco lo hace reprimiendo ni mediante mecanismos ideológicos; por el contrario, parte de múltiples relaciones de fuerzas y prácticas que se configuran y consolidan en ciertos dispositivos.¹⁰ Así, el poder consiste en conducir conductas (no personas) induciéndolas, facilitándolas, dificultándolas, limitándolas o impidiéndolas. Y el vehículo ideal del poder es el discurso, entendido como el conjunto de instituciones, leyes, políticas, disciplinas, declaraciones científicas y filosóficas, conceptos y posiciones morales que tienen la función específica de mantener el poder. Hay dispositivos de poder, de subjetividad y de verdad. Y se mantienen a través de estrategias y tácticas en las relaciones de fuerza que establecen subjetividades, objetos y saberes que dividen lo falso de lo verdadero.

De este modo, los *dispositivos* son aparatos políticos y económicos que permiten establecer la división entre lo falso y lo verdadero, las formas en que se sancionan unos y otros, las técnicas y los procedimientos para la obtención de la verdad, y el estatus de los sujetos que tienen la función de decir lo que funciona como verdadero.¹¹ En términos más amplios, un

⁶ Foucault, Michel, *Historia de la sexualidad I. La voluntad de saber*, 25a. ed., México-Madrid, Siglo XXI Editores, 1998, pp. 81 y ss.

⁷ *Idem*.

⁸ Esposito, Roberto, *op. cit.*, p. 51.

⁹ *Ibidem*, p. 53.

¹⁰ Saidel, Matías L., “Lecturas de la biopolítica: Foucault, Agamben, Esposito”, *Opción*, vol. 177, 2013, p. 88.

¹¹ Estévez, Ariadna, “Biopolítica y necropolítica: ¿constitutivos u opuestos?”, *Espiral, Estudios sobre Estado y Sociedad*, vol. XXV, núm. 73, 2018, pp. 11 y 12; Estévez, Ariadna, “El

dispositivo es cualquier cosa que tenga de algún modo la capacidad de capturar, orientar, determinar, interceptar, modelar, controlar y asegurar los gestos, las conductas, las opiniones y los discursos de los seres vivientes.¹²

Foucault diferencia tres tipos de poder que no se reemplazan uno con el otro, sino que se superponen: el poder soberano (la ley), el poder disciplinario (los saberes y las instituciones) y el biopoder (las políticas de regulación de la población):¹³

1. El *poder soberano* funciona aplicando las leyes en un territorio determinado y castigando a los trasgresores que dañan así la propia soberanía.
2. El *poder disciplinario* se ejerce directamente sobre los cuerpos individuales para disciplinarlos y hacerlos dóciles para vigilarlos, entrenarlos, utilizarlos y castigarlos en función de la productividad económica. La *anatomopolítica* es lo que Foucault entiende como la intervención disciplinaria sobre los cuerpos individuales, buscando condicionar sus movimientos, vigilarlos y ponerlos a producir. Así pues, el poder disciplinario, a diferencia del soberano, no se propone extraer bienes y riqueza, sino energías, tiempo y trabajo, con el mínimo de gastos y el máximo de eficacia posibles, lo que da lugar progresivamente a un saber clínico que tiene como patrón de medida no la ley sino la “norma”. Esto supone un ejercicio del poder sobre la persona en tanto ser viviente de manera individualizada.¹⁴
3. El *biopoder* se aplica sobre la vida, pero ya no la del individuo, sino la de la población. Se ejerce sobre los cuerpos de manera indirecta, operando sobre el medio de su existencia. La población ya no es regulada mediante la ley, sino a través de la norma; ya no se castiga espectacularmente mediante el suplicio y la muerte, sino que busca incluir, acrecentar las fuerzas, estudiar y combatir las desviaciones respecto de la norma para integrar los cuerpos al circuito productivo.

discurso de derechos humanos como gramática en disputa”, *Discurso y Sociedad*, vol. 11, núm. 3, 2017, p. 369.

¹² Agamben, Giorgio, *What is an Apparatus? and Other Essays*, Stanford, Stanford University Press, 2009, p. 14.

¹³ Foucault, Michel, *Power*, Nueva York, The New Press, 2000, vol. III; Foucault, Michel, *The Birth of Biopolitics*, Nueva York, Picador-Palgrave-MacMillan, 2004; Foucault, Michel y Davidson, Arnold I., *Security, Territory, Population: Lectures at the Collège de France, 1977-78*, Basingstoke, Palgrave-MacMillan, 2007; Estevez, Ariadna, “Biopolítica y necropolítica: ¿constitutivos u opuestos?”, *cit.*, p. 12.

¹⁴ Foucault, Michel, *Los anormales. Curso en el Collège de France 1974-75*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2007; Foucault, Michel, *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*, Buenos Aires, Siglo XXI Editores, 2002.

El biopoder, a diferencia del poder soberano que se da en el gasto absoluto y funciona extrayendo y expropiando, busca acrecentar fuerzas y riquezas. De este modo, lo que marca el poder no es la posesión de un gran territorio, sino el crecimiento de la población y su producción. De esta manera, si el poder soberano funciona prohibiendo, el biopoder funciona alentando o conduciendo a las fuerzas que busca desplegar. Es el paso del Estado territorial al de población.¹⁵

El *biopoder*, a diferencia del poder soberano, que se caracteriza por hacer morir o dejar vivir, *hace vivir o deja morir*. Se centra en los procesos específicos de la vida: natalidad, mortalidad, longevidad, reproducción, migración y enfermedad, así que también son diferentes la racionalidad, los dispositivos, las estrategias y las luchas o resistencias que genera. De este modo, en la biopolítica, el objetivo ya no es el cuerpo individual, sino la regulación de la población como cuerpo político. Como dice Foucault, se trata de un *asesinato indirecto*, porque sin necesidad de que poblaciones enteras sean matadas intencionalmente, éstas mueren como consecuencia de que el Estado no haga algo por ellas. El campo biológico controlado por el biopoder se fragmenta en una jerarquía de razas, y los que están en la parte inferior son los que son abandonados para morir. A aquellos que amenazan la sobrevivencia de la mayoría se les deja morir al ser omitidos como objetos de política pública y otras tecnologías, como sucede, por ejemplo, con la negación de servicios de salud primaria a personas migrantes irregulares.¹⁶

De este modo, la biopolítica se apoya de las ciencias modernas: la biología, la economía, la medicina moderna, la estadística y todo el abanico de las ciencias humanas, pues no sólo hay que mantener con vida al cuerpo, individual y colectivo, sino también hacerlo producir. De allí que entre los siglos XVII y XVIII se desarrollen una serie de instituciones disciplinarias que toman a su cargo la vida de las personas, individualizándolas, fijando rutinas en la memoria corporal: la escuela, la fábrica, la prisión, el cuartel, etcétera; así como una serie de regulaciones sobre el medio en el que habita la población.¹⁷

¹⁵ Saidel, Matías L., *cit.*, pp. 88-90.

¹⁶ Estévez, Ariadna, “Biopolítica y necropolítica: ¿constitutivos u opuestos?”, *cit.*, pp. 12 y 13; Castro, Edgardo, *El vocabulario de Michel Foucault. Un recorrido alfabético por sus temas, conceptos y autores*, Bernal, Universidad Nacional de Quilmes, 2004; Foucault, Michel, *Defender la sociedad*, México, Fondo de Cultura Económica, 2006; Foucault, Michel, *Seguridad, territorio, población*, México, Fondo de Cultura Económica, 2006.

¹⁷ *Idem*.

Si la población es el sujeto a quien se dirige el biopoder, la *gubernamentalidad* es la forma de gobierno (conjunto de instituciones, procedimientos, análisis y cálculos) que tiene como objetivo principal la *población*, como forma privilegiada de saber la *economía política* y como instrumento técnico esencial los *dispositivos de seguridad*.¹⁸ Para Foucault, el término “gobierno” se refiere a la “actividad encaminada a conducir a los individuos a lo largo de sus vidas poniéndolos bajo la autoridad de una guía responsable de lo que hacen y lo que pasa con ellos”.¹⁹ Las técnicas de gobierno no son exclusivas del Estado, pues constituyen el conjunto de acciones sobre las posibles conductas de otros sujetos, o las acciones ejercidas sobre sí para dominar placeres o deseos. Las técnicas de gobierno de sí —regulación de los propios deseos y cuerpo, el autocuidado— y de poder —normas que conducen a fines de dominación— constituyen lo que Foucault llamó “gubernamentalidad”, es decir, la racionalidad del neoliberalismo en la biopolítica.²⁰

El neoliberalismo se opone a la intervención estatal y su expansión burocrática en nombre de la libertad económica porque atenta contra los derechos individuales. Su objetivo central es aplicar el discurso económico al análisis social, borrando las diferencias entre los dos campos. La gubernamentalidad neoliberal crea, por su énfasis en las técnicas de dominación y de control de sí, un individuo autocontrolado e interesado en la maximización de su propia función económica: el *homo economicus*.²¹ No obstante, el Estado no es de ninguna manera el único agente de la gubernamentalidad neoliberal. Hay una *gubernamentalización del Estado* que incluye políticas públicas, las mediciones y la desviación de servicios hacia el ámbito corporativo. El Estado se vuelve un administrador de negocios a cargo de universalizar la competencia e inventar sistemas para la acción individual y social, mismos que se rigen por las leyes del mercado. De esta forma, la economía deja de ser sólo un área de la vida humana y pasa a cubrir todas sus áreas.²²

Los Estados neoliberales no sólo controlan el comportamiento individual a través de la disciplina, sino que también regulan y administran el crecimiento y la mortandad de la población para su reproducción a través de técnicas de autocuidado. Para lograr desplazar sus obligaciones sociales

¹⁸ Foucault, Michel, *Seguridad, territorio, población*, cit., 2006, p. 136.

¹⁹ Foucault, Michel, *Ethics: Subjectivity and Truth*, Nueva York, The New Press, 1997, vol. I, p. 67.

²⁰ *Idem*; Estévez, Ariadna, “Biopolítica y necropolítica...”, cit., p. 24.

²¹ *Ibidem*, p. 25.

²² Foucault, Michel, *The History of Sexuality*, vol. III, *The Care of the Self*, trad. de R. Hurley, London, Allen Lane-The Penguin Press, 1988.

al individuo, el Estado neoliberal echa mano de dos tecnologías de poder: la norma y la política pública.²³

Ahora bien, en este contexto, ¿qué papel juega el derecho? Al parecer, el derecho es parte de un dispositivo que busca imponer conformidad y homogenizar. No es que “la ley desaparezca o que las instituciones de justicia tiendan a desaparecer, sino que la ley funciona cada vez más como una norma y la institución judicial se integra más y más a un *continuum* de aparatos (médicos, administrativos) cuyas funciones son sobretodo reguladoras”.²⁴ En el caso de los derechos humanos, el dispositivo adquiere un rol de norma, es decir, busca imponer conformidad, homogenizar; es una técnica reguladora de la política de la vida, por eso se ha instalado bien en el terreno de la administración pública.²⁵

Los dispositivos conjuntan diversas tecnologías regulatorias, tales como oficinas gubernamentales, consejos, tribunales, oficinas legales, organizaciones de la sociedad civil, y la ley misma. Comúnmente la ley pertenece a los poderes soberano y disciplinario: mientras que el primero resulta en códigos legales, el segundo implementa estos códigos de forma institucional.²⁶ No obstante, existe un uso estratégico de la ley en la gubernamentalidad neoliberal, por lo que las normas se vuelven más importantes que el sistema judicial mismo. Esto no significa que la ley o sus instituciones tiendan a desaparecer, sino que la ley, de más en más, sirve como norma —con el objetivo de imponer conformidad y homogenizar—, y que sus instituciones están más integradas en la gubernamentalidad neoliberal a través de un *continuum* de dispositivos con funciones reguladoras.²⁷

II. EL LEGADO FOUCAULTIANO EN LA OBRA DE GIORGIO AGAMBEN Y ROBERTO ESPOSITO

1. *Giorgio Agamben: nuda vida, homo sacer, estado de excepción y campo*

En su indagación sobre la biopolítica, Agamben parte de dos ámbitos que Foucault no consideraba los más pertinentes para ese análisis: el derecho y

²³ Estévez, Ariadna, “Biopolítica y necropolítica: ¿constitutivos u opuestos?”, *cit.*, p. 25.

²⁴ Castro, Edgardo, *El vocabulario de Michel Foucault...*, *cit.*, p. 219.

²⁵ Estévez, Ariadna, “El discurso de derechos humanos como gramática en disputa”, *cit.*, p. 375.

²⁶ Foucault, Michel y Davidson, Arnold I., *Security, Territory, Population...*, *cit.*

²⁷ Estévez, Ariadna, “Biopolítica y necropolítica: ¿constitutivos u opuestos?”, *cit.*, p. 28.

la teología. Por ello se enfoca en las estructuras jurídicas en las que se inserta el gobierno de los vivos y la fuente teológica de los conceptos políticos modernos. En el primer tomo de *Homo sacer. El poder soberano y la nuda vida* (1998), Agamben vincula la soberanía con el nacimiento de la política, entendiéndola como una biopolítica que, de un lado, funciona a través de la lógica soberana caracterizada por la posibilidad de matar y, de otro lado, se reduce a la producción de la *nuda vida* por parte del Estado a través de la suspensión temporaria del derecho en el estado de excepción.²⁸

Así pues, Agamben propone una interpretación de la biopolítica, en la que hay una relación de identidad estructural entre dispositivos biopolíticos y poder soberano.²⁹ Por definición, el gobierno soberano es biopolítico: no sólo tiene la capacidad de establecer el dominio de lo legal, sino que puede producir estados de excepción (como el campo) en los que cualquier vida puede ser reducida a nuda vida, es decir, en los que todo lo viviente puede ser convertido en un *homo sacer*.³⁰ En el derecho romano arcaico, los *homines sacri* eran aquellas vidas humanas de las que se podía disponer sin cometer homicidio, sin infringir el ordenamiento jurídico, y sin sacrificarle, es decir, sin considerarlas desde un contexto ritual.³¹ Esta figura permite explicar la facultad del soberano no de establecer la *ley*, sino de *suspenderla*. El gobierno soberano tiene la potestad de crear un “estado de excepción”, y en dicho espacio, despojar a ciertas personas de aquellas cualidades que las especifican como “una forma-de-vida”, como una vida inseparable de su forma, como una vida en contexto que ética y políticamente puede realizar su propia potencia.³²

Así pues, el poder soberano tiene la facultad de romper la relación —entre los dispositivos jurídicos del Estado, su territorio y las vidas que nacían en él: los nacionales—. El poder soberano es tal porque puede suspender la ley en un determinado espacio y así convertirlo en un campo de exterminio en el que ciertas vidas puedan ser reducidas a meros vivientes. En el campo, poblado por *homo sacer* que pueden ser matados pero no sacrificados, se suman la excepción soberana hecha regla y el paradigma

²⁸ Agamben, Giorgio, *Homo sacer. El poder soberano y la nuda vida*, Valencia, Pre-textos, 1998.

²⁹ Muhle, M., “Sobre la vitalidad del poder. Una genealogía de la biopolítica a partir de Foucault y Canguilhem”, *Revista de Ciencia Política*, vol. 29, núm. 1, 2009, p. 152.

³⁰ Agamben, Giorgio, *Medios sin fin. Notas sobre la política*, Valencia, Pre-textos, 2010, pp. 39 y 40.

³¹ Quintana Porras, L., “De la nuda vida a la «forma-de-vida». Pensar la política con Agamben desde y más allá del paradigma del biopoder”, *Argumentos*, vol. 19, núm. 52, 2006, p. 49.

³² Agamben, Giorgio, *Medios sin fin. Notas sobre la política*, cit., p. 13.

biopolítico en la producción de vida desnuda.³³ En tal caso, si el soberano es aquel que decide acerca del estado de excepción, acerca de la vigencia o de la suspensión de la ley, el carácter violento de todo ordenamiento jurídico no puede ser desconocido. Con lo cual, el único modo de restaurar el vínculo entre el *bios* y la forma que supone la vida-en-común es proponer una “existencia que se sitúa por fuera del derecho”.³⁴

En el *estado de excepción* se suspende la validez del orden jurídico, creando una zona de indiferenciación en la que exterior e interior, *zoe* y *bios*, ley y naturaleza, derecho y hecho se confunden. Pero es precisamente a través de esta suspensión que el orden jurídico se constituye como regla, y es el soberano el que tiene el poder de proclamar el estado de excepción, es quien decide sobre él. Por lo tanto, en el estado de excepción, soberanía y nuda vida se vinculan: la soberanía produce nuda vida al decretar el estado de excepción.³⁵ Agamben afirma que en la política moderna el estado de excepción tiende a convertirse en regla, con la novedad de que ya no se declara abiertamente. Cuando esto sucede, el espacio de la nuda vida va coincidiendo progresivamente con el espacio político, de forma que *zoe* y *bios*, derecho y hecho entran en una zona de indiferenciación. Y el espacio que se abre cuando el estado de excepción empieza a convertirse en regla es el campo de concentración.³⁶

El *campo de concentración* se convierte en una localización espacial permanente, independiente del control judicial, donde la norma es indiscernible de la excepción. Aquí hecho y derecho coinciden, y “todo es posible”. En el campo de concentración el estado de excepción se extiende a toda una población civil. Su objetivo es la producción de nuda vida. Se trata de un experimento biopolítico de producción de *zoe*.³⁷

Para Agamben, las declaraciones de derechos humanos inscriben la nuda vida en el orden político-jurídico del Estado-nación y se vuelve el fundamento de su legitimidad y soberanía.³⁸ Al respecto, señala:

³³ Muhle, M., “Sobre la vitalidad del poder. Una genealogía..., *cit.*”, p. 153.

³⁴ Agamben, Giorgio, *Altísima pobreza. Reglas monásticas y forma de vida*, Buenos Aires, Adriana Hidalgo, 2013, p. 210.

³⁵ Agamben, Giorgio, *Estado de excepción. Homo sacer, II, I*, Buenos Aires, Adriana Hidalgo Editora, 2003.

³⁶ *Idem.*

³⁷ Agamben, Giorgio, “¿Qué es un campo?”, trad. de Flavia Costa, *Artefacto. Pensamientos sobre la Técnica*, núm. 2, 1998, pp. 52 y ss.

³⁸ Estévez, Ariadna, “Asilo y derechos humanos en Estados Unidos y Canadá. Cuestionamientos a Giorgio Agamben”, *Norteamérica*, vol. 7, núm. 1, enero-junio de 2012, p. 186.

Un simple análisis del texto de la Declaración de 1789 demuestra que es justamente la nuda vida —esto es, el simple hecho de nacer— lo que aparece aquí como la fuente y el portador de derechos. “Los hombres”, dice el primer artículo, “nacen y permanecen libres e iguales en derechos...”. Al mismo tiempo, sin embargo, la misma vida natural que al inaugurar la biopolítica de la modernidad se coloca en la base del orden se desvanece en la figura del ciudadano, en quien los derechos se preservan... Y la Declaración puede atribuir soberanía a la nación... precisamente porque ya ha inscrito este elemento de nacimiento en el mero corazón de la comunidad política. La nación —el término deriva etimológicamente del vocablo *nascere* (nacer)— cierra el círculo abierto del nacimiento del hombre.³⁹

La politización de la nuda vida es evidente cuando la adjudicación de derechos transforma al simple “hombre” en “ciudadano”, y en ese pasaje lo inviste de soberanía. Agamben sostiene que, a través de las declaraciones de derechos humanos, lo que queda en la base no es la persona como un sujeto político consciente y libre, sino simplemente la nuda vida del *hombre*. De este modo, una vez que el *zoe* se politiza con las declaraciones de derechos, es más difícil encontrar los umbrales que definen al nuevo *homo sacer*, la persona que en nuestro tiempo puede ser asesinada, mas no sacrificada, y cuya vida puede arrebatarla cualquier individuo, sin ser perseguido por ello, pues en teoría hoy todos tienen derechos humanos que los respaldan e incluyen en la *polis*.⁴⁰

Agamben propone que el *homo sacer* de nuestro tiempo, la persona que hoy tiene una vida de exclusión jurídica y política, sujeta a violencia y vulnerabilidad, es el refugiado: aquel que se encuentra incluido en lo político y lo jurídico únicamente a través de su exclusión, por lo cual puede ser asesinado sin que ello se considere un crimen.⁴¹ El refugiado encarna la nuda vida, una vida humana simplemente biológica, sin valor político, por lo que su protección se ha sustraído del campo político y se ha dejado en el campo estrictamente humanitario.⁴² Los campos de detención de refugiados son,

³⁹ Agamben, Giorgio, *Homo sacer. El poder soberano y la nuda vida*, cit., pp. 126 y 127.

⁴⁰ Estévez, Ariadna, “Asilo y derechos humanos en Estados Unidos y Canadá. Cuestionamientos a Giorgio Agamben”, cit., p. 187.

⁴¹ Darling, Jonathan, “Becoming Bare Life: Asylum, Hospitality, and the Politics of Encampment”, *Environment and Planning D: Society and Space*, vol. 27, 2009, pp. 649-665; Zembylas, Michalinos, “Agamben’s Theory of Biopower and Immigrants/Refugees/Asylum Seekers. Discourses of Citizenship and the Implications for Curriculum Theorizing”, *Journal of Curriculum Theorizing*, vol. 26, núm. 2, 2010, pp. 31-45; Muller, Benjamin, “Globalization, Security, Paradox: Towards a Refugee Biopolitics”, *Refuge*, vol. 22, núm. 1, 2004, pp. 49-57.

⁴² Agamben, Giorgio, “Beyond Human Rights”, *Social Engineering*, núm. 15, 2008, pp. 90-95.

en consecuencia, el nuevo campo de concentración que expresa la sofisticación totalitaria de la biopolítica contemporánea.⁴³

2. Roberto Esposito: *inmunidad, comunidad y el dispositivo de persona*

Roberto Esposito propone otro modo de articular *bios* y política: la *inmunización* y, con ella, establece otra mediación entre la esfera de la vida y la del derecho. De este modo, la regulación de la población es una especie de inmunización contra virus raciales y culturales. Este autor hace una analogía entre la política de la vida y el sistema inmune del cuerpo humano, señalando que éste lucha contra amenazas exógenas de la misma forma que el biopoder lucha contra formas de vida que amenazan a la mayoría.⁴⁴

Esposito distingue entre política sobre la vida y política de la vida. La regulación y control de la migración obedecen a una política sobre la vida, que opera como un *sistema inmune* que defiende el cuerpo —la población o la sociedad— a través de la creación de categorías que niegan el patógeno, como la legalidad y las normas de asilo y ciudadanía (que dan cabida al migrante económico), las cuales, a su vez, permiten la exclusión del migrante irregular o el solicitante de asilo falso. El cambio progresivo o inmunización de la comunidad se logra introduciendo reformas legales, política pública y estrategias legales —como la de asilo—, las cuales crean y reafirman categorías que niegan nuevas formas de migración.⁴⁵

Esposito explicita un vínculo entre vida y política que evidencia tanto los rasgos productivos/afirmativos como los mortíferos/negativos que se juegan en dicho cruce. En la noción de *immunitas* conviven un sentido biomédico y otro jurídico: según el primero, la inmunización alude a la capacidad del organismo de resistir a los ataques de un agente etiológico externo; según el segundo, con la *immunitas* se exonera a alguien de una carga que comparten el resto de los ciudadanos. De este modo, Esposito da otra perspectiva de la vida común: si la *communitas* supone la ruptura de las barreras protectoras de la pretendida identidad individual, la *immunitas*, por el contrario, se refiere al intento de reconstruir tales protecciones, defensiva y ofensivamente, contra todo aquello que suponga una ofensa.⁴⁶

⁴³ Agamben, Giorgio, *Homo sacer. El poder soberano y la nuda vida*, cit.

⁴⁴ Esposito, Roberto, *Comunidad, inmunidad y biopolítica*, Barcelona, Herder, 2009, pp. 19 y 20.

⁴⁵ Estévez, Ariadna, “Biopolítica y necropolítica: ¿constitutivos u opuestos?”, cit., p. 17.

⁴⁶ Esposito, Roberto, *Bios. Biopolítica y filosofía*, cit., p. 73.

Esposito reconoce la ambigüedad del término: aunque una cuota de inmunización sea necesaria para nuestra vida, llevada a límites extremos, puede poner en peligro la propia vida. Tal como ocurre con los procesos inmunitarios en el ámbito de la biología humana, donde el exceso de inmunidad puede causar la muerte —como las enfermedades autoinmunes— o donde tales procesos pueden ponerse en suspenso para alojar algo distinto —otra vida en el embarazo, o un órgano ajeno en el caso de los trasplantes—, también las dinámicas sociales pueden ser pensadas desde esta ambivalencia: aunque toda comunidad pueda defenderse de lo que efectivamente la destruye, también debe ser capaz de inhibir su tendencia inmunitaria respecto de lo que supone diferente. Es decir, aquello mismo que puede ser motivo de riesgo, entraña también recursos emancipatorios por exhumar.⁴⁷

En tal caso, el vínculo entre *bios* y política, entre vida y poder, entre lo viviente y lo jurídico, no puede ser leído al modo agambeniano. La vida, según Esposito, no se ve despojada necesariamente por el dispositivo jurídico; la articulación entre *bios-nomos* no implica *per se* una experiencia tanatopolítica. De hecho, implica una biopolítica afirmativa: una política de la vida, y no sobre la vida. Supone la posibilidad de operar sobre el derecho para ponerlo al servicio del cuerpo viviente. Tal afán se hace explícito en la pretensión espositiana de pasar del “derecho de la persona” a un “derecho de los cuerpos”. En opinión de Esposito, hoy más que nunca cualquier esfuerzo por reivindicar el valor de la vida humana se asocia *per se* a la afirmación de la noción de persona: “devenir persona es el umbral, el paso crucial a través del cual una materia biológica carente de significado deviene algo de carácter intangible”. Si quitamos la primacía ontológica de lo personal respecto de lo que no lo es, pareciera que “sólo puede ser sagrada o apreciable desde un punto de vista cualitativo la vida que ha traspasado ese umbral simbólico, que es capaz de acreditarse como persona”.⁴⁸ En el plano jurídico, por ejemplo, la defensa de los derechos subjetivos encuentra un fundamento necesario en la categoría de persona: “sólo ella es capaz de llenar el hueco que desde el origen del estado moderno se ha producido entre el concepto de hombre y el de ciudadano”.⁴⁹ Sólo el carácter universal de la noción de persona permitiría la expansión de los derechos fundamentales a todo sujeto humano.

⁴⁷ Esposito, Roberto, *Comunidad, inmunidad y biopolítica*, cit.

⁴⁸ *Ibidem*, pp. 189 y 190.

⁴⁹ *Ibidem*, p. 190; Esposito, Roberto, *Tercera persona. Política de la vida y filosofía de lo impersonal*, Buenos Aires, Amorrortu, 2009, p. 12.

III. EL DERECHO COMO REGULACIÓN DE LA VIDA Y LA MUERTE: BIOPOLÍTICA Y NECROPOLÍTICA LEGAL

Las personas que lean este libro tienen una variedad de temas para estudiar el derecho desde marcos analíticos y críticos poco explorados en nuestro país, la biopolítica y la necropolítica,⁵⁰ con ejemplos (desgarradores) que vemos todos los días en nuestro acontecer nacional: violaciones de derechos humanos de mujeres, personas migrantes, víctimas de trata y comunidades indígenas, que nos interpelan a mirar al derecho desde una visión que critica y cuestiona las narrativas dadas y hegemónicas que trabajan a favor de los intereses de poder dominantes en la sociedad. Esta visión del derecho nos debe permitir criticar analíticamente su papel en la sociedad y verlo como una resistencia capaz de cuestionar el *statu quo* de violaciones de derechos humanos y apelar a una dinámica social mucho más justa y distinta de aquella que normalizamos día a día en nuestras sociedades y, especialmente, en nuestro país.

En el capítulo primero, titulado “Biopolítica y garantismo en México”, Bernardo Bolaños muestra la influencia en México de dos corrientes teóricas italianas: la teoría penal garantista y la biopolítica, las cuales tuvieron auge en ese país entre los años setenta del siglo XX e inicios del XXI. El autor sostiene que estas dos teorías han influenciado poderosamente el debate sobre la “narcoguerra” en México; sin embargo —apunta— ésta no es un fenómeno análogo al acontecido en los años del terrorismo en Italia, que fueron el telón de fondo para el trabajo teórico de autores como Ferrajoli, Negri y Agamben. Los operativos de las fuerzas armadas mexicanas para enfrentar a los cárteles de la droga son un caso radicalmente distinto al del encarcelamiento de miles de italianos acusados de tener vínculos con las Brigadas Rojas y otros grupos terroristas. Ferrajoli y los biopolíticos italianos han denunciado el estado de excepción caracterizado por maxiprocesos judiciales y leyes penales punitivas. No obstante, en México se vive una crisis de seguridad pública que ha pretendido ser enfrentada mediante militarización. Así pues, Bolaños afirma que la teoría garantista no ha sido totalmente adecuada para abordar la situación de México durante esta última década, pero sí ha influenciado considerablemente al país y a las reformas constitucionales. El autor argumenta que mientras que el garantismo ofrece una propuesta institucional, existen otras corrientes de la filosofía jurídico-política italiana, particularmente la biopolítica, que han acompañado al auge del formalismo garantista en México, la cual ha servido de pensamiento crítico de la violencia que ha abierto el camino a la reforma penal.

⁵⁰ Estévez, Ariadna, “Biopolítica y necropolítica: ¿constitutivos u opuestos?”, *cit.*, p. 28.

En el capítulo segundo, denominado “El derecho en la dialéctica de *communitas* e *immunitas*. El efecto de inhibición del derecho sobre la comunidad”, Luis Eduardo Rivero Borrell Zermeño señala que para comprender mejor el derecho es importante conocer sus posibles efectos perjudiciales y, con esto, ubicar sus límites. Sin embargo, pensar que el derecho pueda tener un efecto inhibitorio o represivo sobre la comunidad presenta ciertas dificultades por la relación que guardan las nociones de derecho y comunidad. En este sentido, y construyendo su argumento desde la obra de Roberto Esposito, filósofo italiano contemporáneo que utiliza los marcos de la biopolítica, sitúa el problema de la relación entre las nociones de derecho y comunidad. Explica la dialéctica de *communitas* e *immunitas* de Esposito, al mismo tiempo que la sitúa como un marco filosófico para la reflexión teórica sobre las dos nociones sobre las que construye su capítulo: comunidad y derecho. El autor cierra apuntando el efecto inhibitorio que el derecho tiene sobre la comunidad, así como posibles líneas de investigación que esta reflexión crítica abre sobre el derecho.

En el capítulo tercero, nombrado “El clausulado de la distopía. El estado de excepción en tiempos de neoliberalismo necropolítico”, Silvano Cantú hace una trayectoria de la noción de “estado de excepción”. Señala que este concepto nació junto a los derechos humanos en los primeros textos constitucionales de la modernidad política, y que su trayectoria encuentra un elemento contingente, la necesidad, cuya domesticación ha sido objeto de una creciente sofisticación. Sin embargo, tras el triunfo formal de la técnica de control del estado de necesidad, con la universalización del estándar de estado de excepción a través del derecho internacional de los derechos humanos, el autor apunta que se advierte una tendencia de los Estados a emplear nuevas técnicas para construir la necesidad sin someterse a los rituales y contrapesos constitucionales del estado de excepción “tradicional”. El autor anota que el uso de la jurisdicción militar a violaciones de derechos humanos y un discurso del enemigo público en el derecho penal son dos ejemplos de cómo se configura un estado de excepción que se sustrae a los controles del constitucionalismo moderno.

En el capítulo cuarto, titulado “Biopolítica y violencia feminicida: la gubernamentalización en el acceso a la justicia penal de las mujeres en Tijuana”, Janeth Hernández Flores señala que la violencia feminicida, como tecnología biopolítica, tiene como propósito el control y la regulación de la vida de las mujeres mediante la intervención gubernamental. Basándose en el trabajo de Ariadna Estévez sobre gubernamentalización necropolítica del Estado y la masculinidad hegemónica, la autora sostiene que el Estado gubernamentalizado se rige mediante prácticas y políticas públicas orientadas

a fortalecer el mercado, manejar la conducta de la población y mantener niveles de impunidad que permitan la reproducción del capital que lo sostiene, y que en muchos casos tiene participación criminal. En este sentido, la autora argumenta que, en el Estado gubernamentalizado la violencia feminicida mantiene el poder mediante prácticas rentables para la dinámica capitalista como el estatus económico neoliberal y el control androcéntrico, y que para ello utiliza los aparatos de seguridad y de administración de justicia. Así, en su capítulo, la autora analiza cómo se articula gubernamentalmente el control de las mujeres mediante la violencia feminicida en la ciudad de Tijuana, generando y permitiendo un régimen de terror que genera sumisión y docilidad en las mujeres, y propiciando impunidad al hacer nugatorio el derecho de acceso a la justicia penal de las mujeres víctimas de violencia.

En el capítulo quinto, denominado “Biopolítica, racismo de Estado y migración. Persecución de la vida cotidiana de personas migrantes irregulares en países postindustriales”, Agustín Morales Mena aborda las creencias, las actitudes y los comportamientos racistas que son ejecutados desde el aparato del Estado hacia la población migrante, retomando algunos ejemplos del caso estadounidense y europeo a inicios del siglo XXI. El autor realiza un recorrido teórico e histórico del racismo y el racismo de Estado, para posteriormente enlistar ejemplos de dispositivos y acciones concretas en países postindustriales que retratan la política racial de Estado, la cual incide directa e indirectamente en la gestión de la vida y la muerte física, social, económica y política de las personas migrantes. El racismo de Estado que aborda este capítulo se materializa a partir de dispositivos de control biopolítico; es decir, de gestión de los cuerpos de las personas migrantes (en especial de las irregulares) y su vida cotidiana. Entre éstos se encuentran las leyes, las políticas públicas, los operativos, la criminalización y la securitización de los flujos migratorios, así como frecuentes declaraciones de políticos y funcionarios que estigmatizan la diversidad de fenotipos, lenguas y culturas. Los ejemplos que retoma el autor permiten comprender el acoso de la cotidianidad migrante, donde el marco legal constituye el ejemplo por antonomasia de las distintas estrategias de gestión de la vida y la muerte de las personas migrantes, y que a su vez permite operacionalizar el estudio del racismo de Estado en democracias postindustriales.

En el capítulo sexto, nombrado “Aproximación biopolítica a la trata: el caso de las personas migrantes”, Pablo Armando González Ulloa Aguirre analiza la trata de personas desde una visión teórico-política-filosófica, buscando aportar una reflexión más profunda del tema. Para ello presenta, en primer lugar, un recorrido histórico por el humanismo y su reivindicación

de la dignidad de las personas, la lucha por la abolición de la esclavitud y los tratados más recientes que luchan por la libertad y la dignidad de todas las personas, hasta llegar a la trata de personas como una forma de esclavitud moderna. Posteriormente, el autor presenta una discusión filosófica acerca de las implicaciones de la trata de personas contra la libertad y la dignidad, desde la significación que hace Immanuel Kant del principio de autonomía del hombre. La discusión anterior sirve de antesala para la proposición del uso del término *homo sacer* para discutir sobre las personas que pierden sus derechos en razón de la trata de personas, y terminar con las implicaciones que, hacia la exclusión social, tiene la misma.

Finalmente, en el capítulo séptimo, titulado “Desposesión situada de derechos humanos: extractivismo en la Sierra Norte de Puebla, México”, Mariana Celorio Suárez sostiene que el Estado mexicano produce dos tipos de crisis en el ámbito de derechos humanos: la violación de derechos humanos por acción, omisión o exclusión; y la desposesión de derechos humanos, categoría analítica que propone para comprender la eliminación *de facto* de derechos humanos en el capitalismo neoliberal. Para estos efectos, la autora analiza la desposesión biopolítica de derechos humanos que opera el capitalismo neoliberal a la luz del extractivismo minero en México. Para ello, identifica al derecho como dispositivo de control y ordenamiento social que regula la vida y la muerte. Dentro de este dispositivo, estudia las figuras jurídicas de “servidumbre legal” y “utilidad pública”, recursos legales que dotan de legitimidad al gobierno de México para expropiarle a pueblos indígenas y mestizos sus territorios y entregárselos en concesión al capital, con lo cual se desposeen los derechos al territorio, al patrimonio, al agua, al trabajo, a la familia, a una vida digna y a la felicidad; derechos conquistados a través de luchas históricas.

IV. BIBLIOGRAFÍA

- AGAMBEN, Giorgio, “¿Qué es un campo?”, trad. de Flavia Costa, *Artefacto. Pensamientos sobre la Técnica*, núm. 2, 1998.
- AGAMBEN, Giorgio, *Estado de excepción*. Homo sacer, Buenos Aires, Adriana Hidalgo Editora, 2003.
- AGAMBEN, Giorgio, *Homo sacer. El poder soberano y la nuda vida*, Valencia, Pretextos, 2010, 1998.
- AGAMBEN, Giorgio, “Beyond Human Rights”, *Social Engineering*, núm. 15, 2008.

- AGAMBEN, Giorgio, *What is an Apparatus? and other Essays*, Stanford, Stanford University Press, 2009.
- AGAMBEN, Giorgio, *Medios sin fin. Notas sobre la política*, Valencia, Pre-textos, 2010.
- AGAMBEN, Giorgio, *Altísima pobreza. Reglas monásticas y forma de vida*, Buenos Aires, Adriana Hidalgo, 2013.
- CASTRO, Edgardo, *El vocabulario de Michel Foucault. Un recorrido alfabético por sus temas, conceptos y autores*, Bernal, Universidad Nacional de Quilmes, 2004.
- CASTRO, Edgardo, “Biopolítica: orígenes y derivas de un concepto”, en CASTRO, Edgardo *et al.*, *Biopolítica. Gubernamentalidad, educación, seguridad*, Buenos Aires, UNIPE-IPC, 2011.
- DARLING, Jonathan, “Becoming Bare Life: Asylum, Hospitality, and the Politics of Encampment”, *Environment and Planning D. Society and Space*, vol. 27, 2009.
- ESPOSITO, Roberto, *Bios. Biopolítica y filosofía*, Buenos Aires, Amorrortu, 2006.
- ESPOSITO, Roberto, *Comunidad, inmunidad y biopolítica*, Barcelona, Herder, 2009.
- ESPOSITO, Roberto, *Tercera persona. Política de la vida y filosofía de lo impersonal*, Buenos Aires, Amorrortu, 2009.
- ESTÉVEZ, Ariadna, “Asilo y derechos humanos en Estados Unidos y Canadá. Cuestionamientos a Giorgio Agamben”, *Norteamérica*, vol. 7, núm. 1, enero-junio de 2012.
- ESTÉVEZ, Ariadna, “El discurso de derechos humanos como gramática en disputa”, *Discurso & Sociedad*, vol. 11, núm. 3, 2017.
- ESTÉVEZ, Ariadna, “Biopolítica y necropolítica: ¿constitutivos u opuestos?”, *Espiral, Estudios sobre Estado y Sociedad*, vol. XXV, núm. 73, 2018.
- FOUCAULT, Michel, “Historia de la medicalización. Segunda conferencia dictada en el curso de medicina social que tuvo lugar en octubre de 1974 en el Instituto de Medicina Social, Centro Biomédico de la Universidad Estatal de Río de Janeiro, Brasil”, *Educación Médica y Salud*, vol. 11, núm. 1, 1977.
- FOUCAULT, Michel, *The History of Sexuality*, vol. III, *The Care of the Self*, trad. de R. Hurley, Londres, Allen Lane-The Penguin Press, 1988.
- FOUCAULT, Michel, *Ethics: Subjectivity and Truth*, Nueva York, The New Press, vol. I, 1997.
- FOUCAULT, Michel, *Historia de la sexualidad I. La voluntad de saber*, 25a. ed., México-Madrid, Siglo XXI Editores, 1998.

- FOUCAULT, Michel, *Power*, Nueva York, The New Press, 2000, vol. III.
- FOUCAULT, Michel, *Vigilar y castigar. Nacimiento de la prisión*, Buenos Aires, Siglo XXI Editores, 2002.
- FOUCAULT, Michel, *The Birth of Biopolitics*, Nueva York, Picador, 2004.
- FOUCAULT, Michel, *Defender la sociedad*, México, Fondo de Cultura Económica, 2006.
- FOUCAULT, Michel, *Seguridad, territorio, población*, México, Fondo de Cultura Económica, 2006.
- FOUCAULT, Michel, *Los anormales. Curso en el Collège de France 1974-75*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 2007.
- FOUCAULT, Michel et al., *Security, Territory, Population: Lectures at the College de France, 1977-78*, Basingstoke, Palgrave MacMillan, 2007.
- LEMKE, Thomas, *Biopolitics. An Advanced Introduction*, Nueva York, New York University Press, 2011.
- MUHLE, M., “Sobre la vitalidad del poder. Una genealogía de la biopolítica a partir de Foucault y Canguilhem”, *Revista de Ciencia Política*, vol. 29, núm. 1, 2009.
- MULLER, Benjamin, “Globalization, Security, Paradox: Towards a Refugee Biopolitics”, *Refuge*, vol. 22, núm. 1, 2004.
- QUINTANA PORRAS, L., “De la nuda vida a la «forma-de-vida». Pensar la política con Agamben desde y más allá del paradigma del biopoder”, *Argumentos*, vol. 19, núm. 52, 2006.
- SAIDEL, Matías L., “Lecturas de la biopolítica: Foucault, Agamben, Esposito”, *Opción*, vol. 177, 2013.
- ZEMBYLAS, Michalinos, “Agamben’s Theory of Biopower and Immigrants/ Refugees/ Asylum Seekers. Discourses of Citizenship and the Implications for Curriculum Theorizing”, *Journal of Curriculum Theorizing*, vol. 26, núm. 2, 2010.